



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE.
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", R.U.T. N°76.050.300-2, en el marco de fiscalización al Programa "Más Capaz Línea Regular", Primer Concurso Año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373

TALCA, 23 MAR. 2016

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA", R.U.T. N°76.050.300-2, representado legalmente por doña Paola Bertrand Milano, C. I. N° [REDACTED] ambos con domicilio en Chacabuco N°283, comuna de Curicó, Región del Maule, en virtud de Resolución Exenta N°522, de fecha 23 de marzo de 2015, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015, suscrito entre el SENCE y el referido Organismo, ejecutó los cursos "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-2, de lunes a viernes, de 14:00 hrs. a 18:00 hrs., entre el 21 de agosto de 2015 y el 10 de diciembre de 2015, en la comuna de Parral, en la región del Maule; y "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-1, de lunes a viernes, de 14:30 hrs. a 18:30 hrs., entre el 21 de agosto de 2015 y el 10 de diciembre de 2015, en la comuna de Parral, en la región del Maule.

2.-Que, con fecha 23 de septiembre de 2015, se efectuó fiscalización a los cursos, antes singularizados, observándose los siguientes hechos irregulares:

a) En el curso "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-2, faltó entrega de materiales o herramientas, específicamente, alumnos no cuentan con computadores, equipo audiovisual, pese a que según acuerdo operativo, debieron estar a su disposición desde el 21 de agosto de 2015, filmadora o cámara fotográfica, software de contabilidad, impresoras, scanner, fotocopidora, kardex, procesador de texto, bases de datos, programas de mecanografía, normativa tributaria del país, calculadoras financieras, manual de ofimática, fecha de entrega acuerdo operativo 11 de septiembre de 2015; y periodicidad de pago de subsidios no se ajusta a la normativa del programa, a la fecha de fiscalización se encuentran pendientes de pago; y

b) En el curso "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-1, faltó entrega de materiales o herramientas, específicamente, alumnos no cuentan con computadores, software de contabilidad, goma de borrar, pese a que según acuerdo operativo debieron estar a su disposición desde el día 21 de agosto de 2015, documentos simulados, manual de uso y mantención de equipos de oficina, fecha de entrega acuerdo operativo 11 de septiembre

de 2015; y periodicidad de pago de subsidios no se ajusta a la normativa del programa, a la fecha de fiscalización se encuentran pendientes de pago.

3.-Que, mediante Ordinarios (D.R.7) N°1333 y N°1332, ambos de fecha 29 de septiembre de 2015, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fechas 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escritos de descargos, suscritos por su representante legal doña Paola Bertrand Milano, en los cuales, en lo pertinente, expone lo siguiente: Respecto de los hechos irregulares consignados en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, ***“En cuanto al primer punto, es cierto que no están en su totalidad los insumos mencionados, pero sí está el software de contabilidad, la filmadora o cámara hay un fotógrafo de Educer que viaja de curso en curso registrando las actividades que se están realizando. En cuanto a las impresoras, scanner, fotocopidora, procesador de texto, base de datos, programas de mecanografía, se enviarán durante la presente semana, el kardez se gestionará en la semana del 19-24 de octubre. Respecto a las normativas tributarias del país, manual de ofimática se enviarán en la presente semana. Y finalmente, las calculadoras financieras llegarían alrededor de la semana 19-24 de octubre, debido a que existe una escases a nivel nacional.”*** Agrega que: ***“...podemos afirmar que el retraso del pago de subsidio se debe a que en esa semana no se contaban con los fondos suficientes para pagar en su totalidad el curso, además el retraso en el pago de subsidio fue sólo de una semana. Se adjunta carta que fue emitida y aprobada por SENCE respecto al retraso en el pago de subsidios.”***; Y, respecto de los hechos irregulares consignados en la letra b) del considerando antes referido, expone que: ***“...se están gestionando los materiales, que debido a la gran cantidad de cursos en ejecución ha sido una labor que nos ha implicado un mayor tiempo de respuesta a la hora de gestionar los insumos entre cursos.”*** Agrega que: ***“...podemos afirmar como OTEC que se están gestionando los pagos de subsidios, los cuales serán cancelados en su totalidad la semana del 26 de octubre del presente año. Se anexa a la presente una carta que fue gestionada por Educer Ltda. aprobada por SENCE en la cual se detalla la situación que generó el atraso de los pagos por subsidios.”***

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución. Al respecto, es dable señalar que los descargos no desvirtúan las irregularidades señaladas en la letra a) del referido considerando, por cuanto el fiscalizador constató en terreno la falta de entrega de dichos materiales, y, por otro lado, el Organismo Técnico no acompañó antecedentes que acrediten la entrega del material que dice haber entregado y la participación del fotógrafo que señala. Además, reconoce el retraso en el pago de subsidios. Respecto de las irregularidades señaladas en la letra b) del considerando antes dicho, tampoco se acogen los descargos, por cuanto el fiscalizador constató en terreno la falta de entrega de dichos materiales y, además, la circunstancia de que el Organismo Capacitador esté gestionando los materiales y los pagos de subsidios, como lo señala en sus descargos, no lo exime de responsabilidad, ya que los materiales debieron ser entregados en la fecha estipulada en el acuerdo operativo del curso y los subsidios debieron ser pagados con una frecuencia máxima semanal, de acuerdo a lo establecido por las “Normas y Procedimientos para la Ejecución Modalidad Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2015”, aprobadas por Resolución Exenta N°381, de fecha 22 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

6.-Que, los antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización, en particular, los Informes Inspectivos Regionales N°134, de fecha 19 de octubre de 2015, y N°139, de fecha 26 de octubre de 2015, las Actas de Fiscalización de ambos cursos, de fecha 23 de septiembre de 2015, los Acuerdos Operativos de ambos Cursos, la Propuesta Técnica de ambos Cursos y los propios descargos del Organismo Técnico de

Capacitación, han acreditado los hechos irregulares consignados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, el párrafo primero, del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional, dispone que el SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, en los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, en las propuestas presentadas y seleccionadas, en los acuerdos operativos, como asimismo en cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz.

8.-Que, el párrafo sexto del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional, dispone que los ejecutores que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en las referidas bases, a las normas establecidas en el Título III "de las infracciones y sanciones" de la Ley N°19.518, y al Título V "de las infracciones, su fiscalización y las sanciones" del D. S. N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.-Que, los hechos irregulares consignados en las letras a) y b) del considerando segundo de la presente resolución, respecto de la falta de entrega de materiales o herramientas, implican que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en falta de entrega de infraestructura, equipos, implementos, herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica, conducta sancionada como infracción grave, de acuerdo a lo establecido en la letra a), del número 10.1.1. "Infracciones Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, son susceptibles de multas que pueden fluctuar entre 31 y 50 UTM.

10.-Que, los hechos irregulares consignados en las letras a) y b) del considerando segundo de la presente resolución, respecto a que la periodicidad de los pagos de subsidios no se ajusta a la normativa del programa, a la fecha de fiscalización se encuentran pendientes de pago, implican que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra e), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, son susceptibles de multas que pueden fluctuar entre 16 y 30 UTM.

11.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

12.-Que, los Informes Inspectivos Regionales N°134, de fecha 19 de octubre de 2015, y N°139, de fecha 26 de octubre de 2015, contienen los antecedentes de hecho que sirven de fundamento a la presente resolución.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, asignación 15-24-01-007 que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz, los artículos 75 y siguientes de la Ley N°19.518, los artículos 15, 77 N°2 y 79 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D. S. N°98, de 1997, el D.S. N°101, de 2014, que establece el marco normativo del Programa Más Capaz, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°381, de 22 de enero de 2015, que aprobó Normas y Procedimientos para la ejecución modalidad línea regular del Programa Más Capaz Año 2015, la Resolución Exenta N°382, de 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, que aprobó bases del primer concurso línea regular del Programa Más Capaz Año 2015, la Resolución Exenta N°921, de 02 de marzo de 2015, que Seleccionó a Organismo Ejecutores que indica y sus Propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, Línea Regular, Primer Concurso año 2015, la Resolución Exenta N°560, de 30 de enero de 2015, que delegó facultades que indica en los Directores Regionales o sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, según corresponda, en el marco del Programa Más Capaz, todas de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N°522, de fecha 23 de marzo de 2015, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015, suscrito entre el SENCE y el Organismo Técnico de Capacitación, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA", R.U.T. N°76.050.300-2, habida consideración de la agravante existente, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 50 UTM**, por falta de entrega de infraestructura, equipos, implementos, herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica, en el curso "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-2, conducta sancionada como infracción grave, de acuerdo a lo establecido en la letra a), del número 10.1.1. "Infracciones Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional;
- b) **Multa equivalente a 30 UTM**, por incurrir en retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio, en el curso "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-2 conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra e), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional;
- c) **Multa equivalente a 50 UTM**, por falta de entrega de infraestructura, equipos, implementos, herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica, en el curso "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-1, conducta sancionada como infracción grave, de acuerdo a lo establecido en la letra a), del número 10.1.1. "Infracciones Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional; y
- d) **Multa equivalente a 30 UTM**, por incurrir en retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio, en el curso "Actividades Auxiliares de Contabilidad General y

Tributaria", código MCR-15-01-07-1732-1, conducta sancionada como infracción menos grave, de acuerdo a lo establecido en la letra e), del número 10.1.2. "Infracciones Menos Graves", del Título 10. "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Primer Concurso Línea Regular Programa Más Capaz 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N°578, de fecha 03 de febrero de 2015, ambas de este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED], convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.-Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso que el ejecutor no pague las multas, dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.-Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j), del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**WALDO ALFARO MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DEL MAULE**

VRDC/PFV
Distribución:

- Representante legal del OTEC
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad del Programa Más Capaz Nivel Central
- Unidad del Programa Más Capaz Región del Maule
- Archivo